

ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A., EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES AL AMPARO DE LOS ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2007, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 27 de julio de 2010 con la denominación de Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., se constituye una sociedad mercantil anónima de nacionalidad española, que se rige por los estatutos que se aprueban en la fecha de su constitución, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las disposiciones de desarrollo de las mismas y por la demás legislación que resulte de aplicación.

El socio único es la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., está adscrita a la Consejería competente en materia de Turismo, en este caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., cumple los requisitos establecidos en el artículo 106.1 del Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que sería de aplicación el artículo 106.3 de la misma ley que indica:

“Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”

El 9 de noviembre de 2017, se publica en el B.O.E. núm. 272, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El artículo 32 de esta norma establece una nueva regulación de la figura de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”. Del mismo modo, recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados.

El pasado 7 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno acordó prestar conformidad para que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



público vinculadas o dependientes de ella y autorizó la modificación de sus Estatutos. Dicho Acuerdo se publicó en el BOJA número 90 del pasado 14 de mayo de 2019.

Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y tal como se recoge en sus Estatutos Sociales, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. como entidad instrumental privada, medio propio y servicio técnico del sector público andaluz, puede recibir encargos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y/o otras entidades instrumentales, sean fundaciones o sociedades mercantiles.

A la regulación del régimen económico de los encargos basados en tarifas también se dedica el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que habilita la posibilidad de realizar la certificación de conformidad de las actividades realizadas haciendo constar la aplicación de las tarifas aprobadas.

Adicionalmente, la nueva regulación introducida por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, viene a establecer además la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio, como uno de los requisitos para la consideración de medio propio de una persona jurídica:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento y desarrollo a lo exigido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las tarifas resultantes representan los costes reales de realización de los trabajos por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Por ello, cuando el volumen previsible de los trabajos es conocido, la tarifa resultante es el resultado de aplicar sobre las correspondientes unidades, los costes reales en los que incurrirá la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. para la adecuada y eficaz realización del trabajo, sin que se haya previsto la obtención de beneficios por la realización de tales trabajos.

Con el establecimiento de unas tarifas sobre la actividad de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., se refuerzan la homogeneización, transparencia y objetividad de la gestión económica de los encargos que ésta recibe, adaptándose además a las exigencias de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre. De esta manera, los organismos usuarios obtienen con antelación un mayor detalle sobre los parámetros económicos implícitos en la ejecución del encargo, simplificándose con ello la elaboración del presupuesto económico de la



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

misma; facilitando la comparación de la ventaja económica de los servicios con el mercado; agilizando las labores de acreditación de costes por parte de la receptora del encargo y, por último, facilitándose las labores de control, seguimiento y fiscalización, pues se contará con un marco de referencia homogéneo. Todo ello redundará, indefectiblemente, en un ahorro de costes de administración que haga más eficiente al ente instrumental y a los poderes adjudicadores la ejecución de los encargos, lo que en última instancia revierte en el interés público que persiguen éstos últimos en el ejercicio de sus competencias y potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobación de las tarifas aplicables por Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

El objeto de la presente Orden es la aprobación de las tarifas relacionadas en el anexo, aplicables en la Gestión de Instalaciones Deportivas de titularidad de la Junta de Andalucía, objeto de los encargos que se realicen a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante, EPGTDASA) como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y demás Poderes Adjudicadores dependientes de la misma.

SEGUNDO. - Régimen de aplicación de las nuevas tarifas y acreditación de costes.

Las nuevas tarifas serán aplicables a todos los encargos en las instalaciones deportivas que se describen en el Anexo cuya aprobación, mediante Resolución u Orden, tengan una fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden. Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente de su firma, conforme se establece en el dispositivo Quinto y serán publicadas en el perfil del contratante correspondiente.

En estos encargos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las tarifas se usarán para determinar el presupuesto y para la facturación de los trabajos realizados, en el marco de un encargo, por EPGTDASA. Por ello, conforme viene a establecer el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la acreditación de costes servirá de justificante la certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

TERCERO. - Actualización del tarifario.

La actualización de las tarifas se llevará a cabo con periodicidad anual, teniendo en cuenta la fecha de cierre del ejercicio, o cuando circunstancias especiales así lo requieran, constituyéndose al efecto una Comisión Técnica de Seguimiento, que tendrá la composición y competencias establecidas en la presente Orden.

La actualización de las tarifas se hará en base al informe que realice la Comisión Técnica de Seguimiento y, una vez efectuada la propuesta de actualización por EPGTDASA, será aprobada por



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEEORDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte o persona en la que delegue al efecto y será publicada en el perfil de contratante correspondiente.

De no alcanzarse acuerdo para la emisión del informe en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento, las tarifas se entenderán tácitamente prorrogadas en los términos vigentes en ese momento.

CUARTO. - Comisión de Técnica de Seguimiento. Composición, nombramiento y competencias.

Con el objeto de asegurar la correcta aplicación de las tarifas, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que velará por la ejecución de las mismas y participará en su actualización.

1.- La Comisión Técnica de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- a) Una persona representante de la Dirección General de la Secretaría General para el Deporte, que tenga las competencias en materia de instalaciones deportivas, en quien recaerá la presidencia de la Comisión.
- b) Una persona representante de la Dirección General de la Secretaría General para el Deporte, que tenga las competencias en materia de instalaciones deportivas, con rango de Jefatura de Servicio o equivalente.
- c) Una persona representante del departamento que tenga atribuidas las funciones de gestión de instalaciones deportivas de EPGTDASA.
- d) Una persona representante del departamento que tenga atribuidas las funciones de gestión financiera de EPGTDASA.

El nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento se llevará a cabo por la Secretaría General para el Deporte. Por su parte, los representantes de EPGTDASA serán designados por el Director Gerente de dicha entidad. Esta Comisión elegirá, de entre sus miembros, a la persona que desempeñará la Secretaría de la misma.

2.- Son competencias de la Comisión Técnica de Seguimiento las siguientes:

- a) Realizar la revisión del tarifario que servirá de base para la aprobación de su modificación por el órgano competente.
- b) Velar por la adecuada aplicación de las tarifas a la actividad objeto de encargo por los poderes adjudicadores.
- c) Participar en el proceso de actualización de las tarifas.
- d) Proponer la adopción de aquellas medidas específicas de vigilancia y control que se consideren necesarias para lograr el cumplimiento y observancia de los objetivos propuestos en la presente Orden.
- e) Estudiar y analizar un coeficiente de actualización anual de las tarifas, que podrá basarse en la variación del índice general nacional de precios de consumo (IPC) o en fórmulas de revisión de precios validadas por organismo competente.
- f) Analizar el grado de implantación y el resultado de la aplicación de las tarifas.
- g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 4/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3. La Comisión Técnica de Seguimiento, como órgano competente para la actualización de las tarifas, se reunirá anualmente y emitirá un informe técnico que servirá de base para la revisión de las tarifas. El informe de esta comisión incluirá al menos los siguientes puntos:

- a) Balance del periodo anterior y análisis de resultados por instalación deportiva.
- b) Decisión sobre regularización de precios en función del resultado del ejercicio.
- c) Determinación del porcentaje de gastos generales y corporativos dentro de los límites establecido por la legislación vigente.
- d) Análisis de nuevas tarifas y servicios.
- e) Valoración sobre la eliminación o modificación de servicios.
- f) En aquellos encargos en cuya ejecución se estén consiguiendo ahorros significativos de costes respecto a su presupuesto, dicha Comisión incluirá en el informe anual detalle del origen de dichos ahorros, así como una propuesta de regularización que redondee en un aprovechamiento óptimo del presupuesto del encargo.

La Comisión podrá reunirse con carácter extraordinario si se producen modificaciones normativas o cualesquiera otras circunstancias debidamente justificadas. En dichas reuniones extraordinarias se analizará la modificación de las tarifas para reflejar los costes derivados de dichas circunstancias.

4. El informe de la Comisión Técnica de Seguimiento servirá de base para la modificación de las tarifas por parte del órgano responsable de su aprobación definido en esta Orden. Así, el procedimiento de modificación será el siguiente:

- Emitido el informe técnico de la Comisión Técnica de Seguimiento y firmado éste por su Presidente, EPGTDASA remitirá propuesta de actualización de las tarifas a la Secretaría General para el Deporte de acuerdo a lo establecido en el dispositivo Quinto.
- Recibida la propuesta de actualización de EPGTDASA, previa conformidad de la Secretaría General para el Deporte se iniciará la correspondiente tramitación para la aprobación de la actualización de las tarifas por parte de la misma.

5. En cuanto a su funcionamiento, la Comisión Técnica de Seguimiento se regirá, en lo no expresamente previsto en esta Orden, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. - Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se delega en la Secretaría General para el Deporte, la competencia relativa a la aprobación de la actualización de las tarifas revisadas según el procedimiento recogido en el dispositivo Cuarto.

2. Los actos dictados por delegación se ajustarán al régimen previsto por el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTO. - Encargos en vigor.

A los encargos que se encontraran en ejecución con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden podrán serles de aplicación estas tarifas si así se acordase por el titular del órgano



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 5/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



competente para introducir modificaciones en los encargos ya en vigor o así estuviera ya previsto. En este caso, se aplicarán a las encomiendas en vigor las tarifas aprobadas por la presente Orden a partir del día 1 del mes siguiente de su entrada en vigor.

SÉPTIMO. - Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



Francisco Javier Imbroda Ortiz
EL CONSEJERO
SEVILLA



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 6/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRG0EE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ANEXO

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1, que corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9/11/2017) recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados al establecer que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Con fecha 27 de julio de 2010 con la denominación de Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., se constituye una sociedad mercantil anónima de nacionalidad española, que se rige por los estatutos que se aprueban en la fecha de su constitución, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las disposiciones de desarrollo de las mismas y por la demás legislación que resulte de aplicación.

El pasado 7 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno acordó prestar conformidad para que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y autorizó la modificación de sus Estatutos. Dicho Acuerdo se publicó en el BOJA número 90 del pasado 14 de mayo de 2019.

Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y tal como se recoge en el apartado 3 de artículo 1 tras la modificación de sus Estatutos Sociales:



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 7/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



La sociedad tendrá la consideración de medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella respecto de las actividades integradas en su objeto social. Las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán ordenar a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. los trabajos y actuaciones que precisen en las materias que constituyan su objeto social. Estos encargos, en los que la sociedad actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad que realiza el mismo, se registrarán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que en cada caso las establezcan.

Las relaciones de la sociedad con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla, que tendrá carácter unilateral, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los encargos a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

Por otro lado, el artículo 2º de los estatutos de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. dice:

Artículo 2.º Objeto social.

1. Constituye el objeto de la sociedad la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte, a cuyo fin desarrolla principalmente las siguientes acciones:

a) La realización de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.

b) La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas, adscritas a la Consejería competente en materia de turismo y de deporte, conforme al régimen de encomiendas previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.

c) La elaboración de estudios, planes y proyectos relacionados con las materias de turismo y deporte.

d) La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos e instalaciones turísticas, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

e) La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.

f) La realización de cuantas actividades se estimen convenientes para la mejora y crecimiento de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 8/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- g) La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
- h) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos o deportivos.
- i) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- j) La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico o deportivo andaluz.
- k) La realización de las acciones promocionales en colaboración y coordinación con otras entidades, públicas o privadas, que tengan análogos fines, en el marco de la política turística o deportiva general.
- l) La gestión del Fondo de apoyo a las Pymes Turísticas y Comerciales y la suscripción y formalización de los acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para su ejecución, en el marco de las directrices establecidas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que sobre el particular resultare de aplicación en cada momento.
- m) La gestión y explotación, directa o indirecta, de hoteles escuela u otros establecimientos o instalaciones de hostelería o restauración en los que se desarrollen o impartan actividades formativas relacionadas con dicho sector productivo.
- n) Y en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo turístico o del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.3 y 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la sociedad realizará las actividades y servicios derivados de su objeto social en régimen de mercado, bajo el principio de libre competencia, y no podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad, ni ejercer potestades administrativas.

Según lo recogido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, EPGTDASA, como ente instrumental del sector público andaluz, está sometida al control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero mediante procedimientos y técnicas de auditoría.

Este documento constituye el Tarifario de los servicios que EPGTDASA prestará conforme a los encargos de gestión de instalaciones deportivas aprobados por los poderes adjudicadores.

La técnica seguida ha sido la de configurar un cuadro de tarifas, uno por cada instalación deportiva gestionada mediante encargos de gestión dada la gran diferencia en espacios deportivos y de disciplinas deportivas que se llevan a cabo en cada uno de ellos.

Se definen Tarifas para tres instalaciones deportivas:

- INSTALACIONES DEPORTIVAS TIRO OLÍMPICO DE CAMAS. SEVILLA
- INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 9/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRdk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- ESCUELA PÚBLICA DE GOLF DE “EL TOYO” EN ALMERÍA

El documento se estructura de la siguiente forma:

- En primer lugar, se relacionan cada uno de los servicios que prestará la Empresa Pública.
- En segundo lugar, se explican de manera detallada espacios deportivos con los que cuenta la instalación deportiva y que son susceptibles de ser cobrados a los usuarios por su uso de acuerdo con la Orden de Precios Públicos.
- Por último, se adjunta tabla con literales y precios de los servicios en cada instalación deportiva.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica el artículo 7.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y declara no sujetas al impuesto las encomiendas de gestión de servicios, con efectos desde el 1 de enero de 2015. Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, modifica a través de su disposición final décima, el número 8º, apartado D) del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, precepto éste que regula las operaciones no sujetas a IVA, y se pronuncia en el mismo sentido al establecer que:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Todas las tarifas recogidas en el presente anexo han sido calculadas bajo el criterio de no sujeción a IVA.

2. BENEFICIOS DE LOS ENCARGOS CON EPGTDASA

La prestación de los servicios del presente anexo a través de encargos ofrece una serie de beneficios para los poderes adjudicadores que hacen el encargo, resultando la opción económicamente más ventajosa.

Podemos destacar los siguientes beneficios generales:

2.1. Ahorro de costes

La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores EPGTDASA obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los organismos.

Por otra parte, la diversidad y heterogeneidad de las actividades especializadas que viene desarrollando EPGTDASA hace que sea económicamente inviable la tramitación de los numerosos procedimientos de contratación que se deberían de abordar para dejar cubiertos todos los servicios



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 10/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



asociados a las distintas instalaciones deportivas que se gestionan desde la Administración en los que participa EPGTDASA y que además provocaría la interrupción de los mismos, siendo razones de economía, eficacia y eficiencia las que motivan la elección del encargo a un medio propio personificado para una mejor ejecución de la prestación de los servicios. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, esta figura jurídica en ningún caso es una actuación excepcional, sino que está al mismo nivel de otra fórmula jurídica de aprovisionamiento de bienes y servicios, ya que no existe prelación entre las distintas leyes reguladoras.

2.2. Conocimiento experto

EPGTDASA tiene una fuerte especialización en la prestación de servicios de gestión de instalaciones deportivas desde su creación.

EPGTDASA, como instrumental de la Junta de Andalucía, atesora un importante Know-How sobre las políticas y estrategias de la Consejería en las materias de su competencia, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando son multidisciplinarios, dentro del equipo se cuenta con personas tituladas en disitintos ambitos relacionados con el deporte y la gestión lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encargadas por parte de los poderes adjudicadores.

2.3. Garantía de cumplimiento de normativa pública y privada

EPGTDASA está sujeta a continuos controles tanto por la normativa privada aplicable a gran empresa como por la normativa pública. Se garantiza así el cumplimiento de normativa privada mediante auditorías como por ejemplo la auditoría de cuentas anuales, la auditoría de cumplimiento de la LOPD o auditorías laborales, así como el cumplimiento de normativa pública como la Ley de Contratos del Sector Público y resto de normativa pública aplicable. EPGTDASA está sujeta al sistema de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía y ha implantado un sistema de compliance corporativo que garantiza el cumplimiento riguroso de toda la legislación y normativa vigente.

3. TARIFAS DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La actividad objeto de los encargos consistirá en la gestión de instalaciones deportivas titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad última de ponerla a disposición de la ciudadanía para la práctica del deporte, y contribuir de este modo a su fomento y promoción, en



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 11/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



cumplimiento de la competencia que estatutariamente la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida.

Constituirán el objeto de los encargos la Gestión de las Instalaciones Deportivas, que serán los necesarios para un adecuado funcionamiento de las mismas y serán entre otros los siguientes:

- Planificación Deportiva de la Instalación.
 - Coordinación e integración de los diversos factores, intereses y actividades de la instalación.
 - Realización del plan estratégico y de acción de la instalación deportiva
 - Coordinación e implementación del plan estratégico y de acción de la instalación deportiva.
 - Investigación y desarrollo de las posibilidades de la instalación y su entorno.
 - Elaboración, supervisión y coordinación de la política de captación de nuevos clientes.
 - Elaboración de la oferta y propuestas de actividades y servicios deportivos
 - Supervisión del cumplimiento de la planificación deportiva de la instalación.

- Gestión Económica de la Instalación.
 - Control de ingresos y de gastos.
 - Gestión y compra de material deportivo.
 - Gestión y compra material de mantenimiento

- Gestión Deportiva de la Instalación.
 - Relación con los usuarios.
 - Elaboración de Listados alto rendimiento que utilicen la instalación.
 - Relación con las Federaciones.
 - Relación con entidades de interés.
 - Gestión de las reservas de cada uno de los espacios deportivos.
 - Estadísticas uso.
 - Coordinación de las actividades y de la organización de eventos
 - Relaciones con academias y empresas.
 - Creación y Actualización de la web y redes sociales.
 - Elaboración e implementación del plan de comunicación.
 - Elaboración e implementación del plan de comercialización.

- Gestión y Mantenimiento de la Instalación.
 - Supervisión del estado de las instalaciones y vigilancia del correcto uso de las mismas.
 - Gestión de Mantenimiento preventivo y correctivo,
 - Gestión de Servicios Deportivos para el desarrollo de las actividades.
 - Gestión de Servicios de limpieza.
 - Gestión de Servicios de vigilancia.
 - Gestión de Servicios auxiliares para la atención a los usuarios en oficina y espacios deportivos.
 - Gestión de la Tecnología de información para el control, ocupación y gestión de usuarios



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 12/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



EPGTDASA tendrá como obligaciones, en coordinación con los Servicios designados para dirigir el encargo las siguientes:

- Mantenimiento y conservación de los edificios y equipamientos deportivos.
- Mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipamientos necesarios para el funcionamiento del centro.
- Atención e información al público y control de accesos.
- Atención a los usuarios en espacios exteriores.
- Servicio de limpieza de los edificios, equipamientos, salas y espacios deportivos.
- Vigilancia y control del centro deportivo.
- Diseño y gestión de Programas Deportivos y Administración de cobros.
- Gestión económica y deportiva, así como planificación deportiva de la Instalación.
- Todas las actuaciones necesarias para llevar a efecto las gestiones anteriores.

En virtud de lo anterior deberá:

- a) Conservar, reparar y reponer las instalaciones y servicios y todos los demás bienes que integran o que en el futuro queden afectos a la instalación que se encomienda.
- b) Establecer y supervisar las normas de régimen interno para la adecuada organización y funcionamiento de la instalación deportiva encomendada.
- c) Disponer del material, elementos de la explotación y demás instalaciones que sean precisas para el correcto desarrollo de la encomienda, que revertirán a la Administración al término de la encomienda.
- d) Cumplir la normativa deportiva y, en general, la que fuera de aplicación en el ejercicio de la actividad.
- e) Adoptar todas aquellas medidas más convenientes en evitación de daños a las personas o bienes. Serán de cuenta de la Empresa encomendada las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños o perjuicios, así como la indemnización a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio por causa imputable al encomendado o al personal a su servicio.
- f) Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza las instalaciones, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueran precisas al efecto con cumplimiento de las disposiciones de tipo higiénico-sanitarias.
- g) Mantener la vigilancia de las instalaciones.
- h) Satisfacer los tributos legalmente establecidos.
- i) Obtener las autorizaciones necesarias para la explotación.
- j) Abonar los gastos por mantenimiento del material e instalaciones, sin perjuicio de la correspondiente facturación de las cantidades que proceda, por parte de la Empresa encomendada, a las personas o entidades que por cualquier título jurídico dispongan de los elementos objeto de la encomienda.
- k) Sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización y explotación de la instalación y, en particular, los correspondientes a impuestos, arbitrios de cualquier clase, del Estado, provincia o del municipio, a que de lugar la explotación, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse.
- l) Promocionar y comercializar la instalación, potenciando la realización de actividades alternativas que redunden en la rentabilidad de la explotación.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 13/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3.2. ORGANIZACIÓN

Tanto el poder adjudicador como EPGTDASA nombrarán respectivamente entre su personal técnico cualificado a una persona responsable de los trabajos objeto del encargo. Ambas organizarán y coordinarán la ejecución y desarrollo de los mismos en sus respectivos ámbitos.

El poder adjudicador nombrará en su resolución de encargo a la persona que asumirá la Dirección de las Actuaciones, quien se encargará de dirigir y supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo. Por su parte EPGTDASA designará a la persona responsable de cada encargo que, en el ámbito de sus competencias, llevará la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos y la interlocución con el poder adjudicador.

Las personas responsables de los trabajos podrán delegar ciertos aspectos de la gestión en el personal técnico que consideren oportuno. Con carácter de mínimo, a la finalización de los trabajos la persona responsable designada por EPGTDASA entregará una memoria final del encargo. Este modelo de organización podrá ser ampliado y desarrollado en el propio encargo

3.3. INSTALACIONES DEPORTIVAS TIRO OLIMPICO DE CAMAS. SEVILLA

3.3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El campo de Tiro Olímpico de Sevilla es un complejo deportivo que cuenta con los siguientes espacios deportivos, donde se realizan pruebas y campeonatos a nivel nacional:

Galería de 50 m. con 40 puestos.

Galería de 25 m. con 24 puestos.

Galería de Aire Comprimido de 24 puestos y aire acondicionado.

Así mismo, cuenta con los siguientes espacios complementarios y espacios auxiliares:

Sala multiuso.

Vestíbulo y Restauración.

Cámara acorazada.

Servicios

Dos despachos.

Salas y almacenes de Mantenimiento.

Zonas verdes y Parking.



El edificio fue construido en los años 70, aunque posteriormente se han hecho ampliaciones y adecuaciones necesarias en las galerías de tiro para cumplir normativa y potenciar la seguridad de los deportistas. Asimismo, su enclave no urbano y los 6.480 m2 que tiene de superficie, le hacen un lugar idóneo para la práctica de las diferentes modalidades de este deporte.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 14/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Las Instalaciones Deportivas del Tiro Olímpico de Camas tienen varios objetivos muy bien definidos:

1. Por un lado y según la vocación de servicio público de la Junta de Andalucía, garantizar que todo aquel que lo desee pueda acceder a la práctica del deporte de forma regular y asequible desde el punto de vista económico.
2. Por el otro, ofrecer una gama de productos lo suficientemente completa y adecuada, para que todo ciudadano que se lo proponga pueda alcanzar un nivel mínimo en la práctica de su deporte.
3. Esta instalación tiene también como objetivo el facilitar a los Federados en Tiro Olímpico tanto los entrenamientos como las competiciones que la Federación Andaluza programe en la misma.

3.3.2 CUADRO DE TARIFA POR GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Para la determinación del importe de la tarifa mensual por la gestión de la instalación deportiva se ha tomado como referencia la experiencia de funcionamiento de los últimos ejercicios y los gastos anuales producidos.

La tarifa mensual se establece en función de los gastos y los usos anuales de los espacios deportivos de la instalación deportiva de acuerdo con el *Acuerdo de 29 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos por los servicios que preste la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. en relación con la gestión deportiva de las instalaciones del Tiro Olímpico de Camas, Sevilla.*

El importe de los gastos anuales y el número de usos anuales previstos y el importe de la tarifa mensual por la gestión de la instalación deportiva se recoge en el cuadro de la página siguiente:



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 15/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



INSTALACIONES DEPORTIVAS TIRO OLÍMPICO DE CAMAS. SEVILLA

GASTOS CORRIENTES DE LA INSTALACIÓN	IMPORTES ANUALES
Gasto Corrientes	17.256,00 €
Gastos de Administración	139,00 €
SUMA	17.395,00 €
GESTIÓN DEPORTIVA DE LA INSTALACIÓN	
Gestión de Clientes	39.014,00 €
Monitores Deportivos	62.957,00 €
SUMA	101.971,00 €
SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA INSTALACIÓN	
Seguridad y Limpieza	15.754,00 €
SUMA	15.754,00 €
MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN	
Servicios y Material de Mantenimiento	12.785,00 €
SUMA	12.785,00 €

TOTAL, GASTOS DE EXPLOTACIÓN	147.905,00 €
-------------------------------------	---------------------

USOS ESTIMADOS ANUALES	14.000
-------------------------------	---------------

TARIFA MENSUAL DE ENCARGO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL TIRO OLÍMPICO DE CAMAS. SEVILLA	12.325,00 €/mes
---	------------------------



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 16/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3.4. INSTALACIONES DEPORTIVAS ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA

3.4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El remodelado Estadio de la Juventud de Granada cuenta con una superficie de 34.665m² y los espacios deportivos que componen la instalación son:

- Pista de atletismo
- Campo de Fútbol de Césped artificial.
- Dos pistas de pádel.
- Tres salas polivalentes.
- Sala de musculación.
- Aula.

Posee, así mismo, un edificio de acceso con vestíbulo de recepción, dos despachos de dirección, un despacho médico y vestuarios y almacenes. Así mismo existe un edificio de gradas, donde se ubican en sus bajos las salas mencionadas anteriormente.

Las Instalaciones Deportivas del Estadio de la Juventud de Granada tienen dos objetivos muy bien definidos:

1. Por un lado y según la vocación de servicio público de la Junta de Andalucía, garantizar que todo aquel que lo desee pueda acceder a la práctica del deporte de forma regular y asequible desde el punto de vista económico.
2. Por el otro, ofrecer una gama de productos lo suficientemente completa y adecuada, para que todo ciudadano que se lo proponga pueda alcanzar un nivel mínimo en la práctica de su deporte.

3.4.2 CUADRO DE TARIFA MENSUAL POR GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Para la determinación del importe de la tarifa mensual por la gestión de la instalación deportiva se ha tomado como referencia la experiencia de funcionamiento de los últimos ejercicios y los gastos anuales producidos.

La tarifa mensual se establece en función de los gastos y los usos anuales de los espacios deportivos de la instalación deportiva de acuerdo con el *Acuerdo de 29 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos por los servicios que preste la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. en relación con la gestión deportiva de las instalaciones del Estadio de la Juventud de Granada.*

El importe de los gastos anuales y el número de usos anuales previstos y el importe de la tarifa mensual por la gestión de la instalación deportiva, se recoge en el cuadro siguiente:



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 17/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRdk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



INSTALACIONES DEPORTIVAS ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA

GASTOS CORRIENTES DE LA INSTALACIÓN	IMPORTES ANUALES
Gasto Corrientes	86.890,00 €
Gastos de Administración	3.400,00 €
SUMA	90.290,00 €
MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN	
Servicios de Mantenimiento	42.000,00 €
Material de Mantenimiento	9.000,00 €
SUMA	51.000,00 €
GESTIÓN DEPORTIVA DE LA INSTALACIÓN	
Gestión de Clientes	88.000,00 €
Monitores Deportivos	170.000,00 €
Material Deportivo y Competiciones	6.000,00 €
SUMA	264.000,00 €
SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA INSTALACIÓN	
Seguridad	96.000,00 €
Limpieza	73.300,00 €
SUMA	169.300,00 €

TOTAL, GASTOS DE EXPLOTACIÓN	574.590,00 €
-------------------------------------	---------------------

USOS ESTIMADOS ANUALES	160.000
-------------------------------	----------------

TARIFA MENSUAL DE ENCARGO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA	47.883,00 €/mes
---	------------------------



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 18/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3.5. INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCUELA PÚBLICA DE GOLF DE “EL TOYO”. ALMERÍA

3.5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La Escuela Pública de Golf del Toyo se levanta en una parcela en el término municipal de Almería, junto al área denominada “El Toyo”. Está integrada, básicamente por:

1. Campo de prácticas, pieza básica del conjunto que se compone de:
 - a. - La calle de prácticas con una longitud de 250 m. y una anchura de 100 m.
 - b. - Zona de juego corto”: Se prevén dos, con formas irregulares y situados junto al campo de prácticas. El primero de ellos es el chipping green, dotado de 3 bunkers, con una superficie de 928,63 m2.
2. El segundo es el putting green con una superficie de 1.373,00 m2.
3. Tee de prácticas: Es una estructura sencilla de forma rectangular y alargada de huella 99,96 m. x 8,40m., en la que se sitúan 30 puestos de prácticas de dimensión 2,50 x 2,75 m., con sendas escaleras en los extremos que permiten usar la cubierta y conseguir otros tantos puestos de las mismas dimensiones.
4. La Casa Club: Es el edificio arquitectónico principal. Es un elemento de carácter marcadamente horizontal, integrado en la topografía y entorno, dotado de una cubierta horizontal volada sobre el volumen cerrado, apoyada en una línea de pilares circulares de hormigón. El tratamiento de fachada a base de listones horizontales de madera de pino cuperizado, consiguiendo una imagen que se integre en su entorno. En este edificio se ubican los vestuarios y aseos masculinos y femeninos, servicio médico, administración y anexos, aula para 81 personas, cafetería con terraza, aseos interiores y exteriores de cafetería, cocina y anexos, cuarto de palos y almacén general para maquinaria y herramientas de mantenimiento del campo de prácticas.
5. Zona de Raquetas: Con 4 pistas de pádel, como deporte complementario al golf. Para futuras ampliaciones está prevista la instalación de otras 4 pistas más y un graderío en sus dos primeras pistas.
6. Aparcamiento: con 115 plazas con acceso directo desde la Avenida de los Juegos del Mediterráneo, ya existente de la urbanización El Toyo I.

La Escuela Pública de Golf del Toyo tiene como misión acercar la enseñanza del golf y del pádel de calidad y a precios populares a todos los ciudadanos de su área de influencia, además de potenciar el golf como deporte en toda la provincia de Almería creando una bolsa de jugadores que nutran a todos los campos almerienses garantizando su sostenibilidad.

La Escuela Pública de Golf nace con dos objetivos muy bien definidos:

- Por un lado y según la vocación de servicio público de la Junta de Andalucía, garantizar que todo aquel que lo desee pueda acceder a la práctica del golf de forma regular y asequible desde el punto de vista económico.
- Por el otro, ofrecer una gama de productos lo suficientemente completa y adecuada, para que todo ciudadano que se lo proponga pueda alcanzar un nivel mínimo de juego.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 19/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3.4.2 CUADRO DE TARIFA MENSUAL POR GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Para la determinación del importe de la tarifa mensual por la gestión de la instalación deportiva se ha tomado como referencia la experiencia de funcionamiento de los últimos ejercicios y los gastos anuales producidos.

La tarifa mensual se establece en función de los gastos y los usos anuales de los espacios deportivos de la instalación deportiva de acuerdo con el *Acuerdo de 21 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos por los servicios que preste la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. en relación con la gestión deportiva de las instalaciones de la Escuela Pública de Golf de El Toyo en Almería.*

El importe de los gastos anuales y el número de usos anuales previstos y el importe de la tarifa mensual por la gestión de la instalación deportiva, se recoge en el cuadro siguiente:

ESCUELA PÚBLICA DE GOLF. EL TOYO. ALMERÍA	
GASTOS CORRIENTES DE LA INSTALACIÓN	IMPORTES ANUALES
Gastos Corrientes	69.350,00 €
Gastos Administración	5.850,00 €
SUMA	75.200,00 €
GESTIÓN DEPORTIVA DE LA INSTALACIÓN	
Gestión de Clientes	148.000,00 €
Monitores Deportivos	120.000,00 €
Material Deportivo	7.000,00 €
SUMA	275.000,00 €
SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA INSTALACIÓN	
Seguridad	700,00 €
Limpieza	40.000,00 €
SUMA	40.700,00 €
MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN	
Servicios Mantenimiento	88.000,00 €
Material Mantenimiento	6.000,00 €
SUMA	94.000,00 €

TOTAL, GASTOS DE EXPLOTACIÓN	484.900,00 €
-------------------------------------	---------------------

USOS ESTIMADOS ANUALES	45.000
-------------------------------	---------------

TARIFA MENSUAL DE ENCARGO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA PÚBLICA DE GOLF. EL TOYO. ALMERÍA	40.408,00 €/mes
---	------------------------



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 20/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRGOEE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3.6. PRECIOS DE LOS SERVICIOS

Todas las tarifas o precios de los servicios del Tarifario con redondeo y están calculados con los gastos anuales desglosados por conceptos y el número de usos anuales previstos de acuerdo con las Acuerdos de Consejo de Gobierno de los precios públicos de cada una de las instalaciones deportivas. Los mismos no incluyen los gastos generales y corporativos que se imputarán sobre el coste total de realización mediante la aplicación de un porcentaje máximo del 5,00 %.

El proceso de revisión y modificación de precios será el establecido en la orden por la que se aprueban las presentes tarifas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



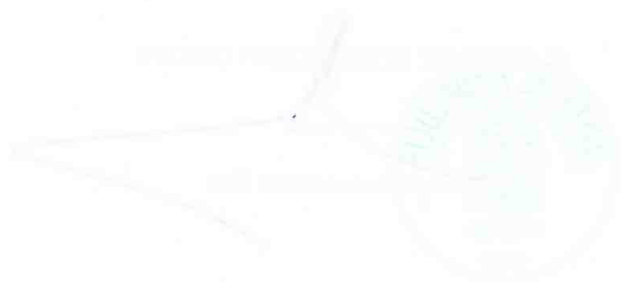
Francisco Javier Imbroda Ortiz



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 21/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDk1QzRG0EE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 22/22
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO ALVAREZ FERNANDEZ - DP. SEGUIMIENTO DE OBRAS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	FECHA EMISIÓN	04/11/2019 13:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	q3pmCSMzgZRDK1QzRG0EE0RDg1MkY2	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

